



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 536 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL “PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2022 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DE BOGOTÁ D.C.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 287 de 2007, Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de la Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y,

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, “asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.”

Que la misma Carta Política establece que:

*“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

(...)

*ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

(...)

*ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

(...)

*ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 15 define que la prestación de los servicios públicos corresponde a:

*“Artículo 15. Personas que prestan servicios públicos. Pueden prestar los servicios públicos:*

(...)

*15.2 Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.”*

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, emitidas por la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP para que, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta la actualización del Plan*

de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, estableció:

*“Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.”*

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital"* se incluyó en el numeral 8° un tema especial denominado “Programa de Inclusión de Recicladores”, que contiene los siguientes proyectos:

1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones” señaló:

*“ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.*

(...)

*Artículo 3°. Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:*

*85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.(...)”*

Que el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los

derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 ‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’, al hablar de programas estratégicos, contempló:

No	Programas estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea base	Fuente y año	Meta 2024
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	53	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.	Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.	Estudio de caracterización de NCU	Convenio 443 de 2017	100%
7	Cuidado y mantenimiento del ambiente construido	58	Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.	ND	ND	1

Que el artículo 15 de la norma citada, destaca: “Artículo 15. Definición de programas.

(...)

*Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.”*

Que el Concejo Distrital mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 *“Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.”*, dispuso en el numeral 6.1.4 que *“El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía.”*

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, se determinó que:

*“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)”*

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá estableció los objetivos y principios de las acciones afirmativas, indicando:

*“(...) Artículo 4° objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.*

*(...)*

*Artículo 5°. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.”*

Que con base en lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como política pública dirigida a favorecer a los recicladores de oficio. Lo anterior, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que

beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa, un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las Organizaciones de los Recicladores de Oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie, para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que, de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, expidió la Resolución No. 118 de 2021 *“Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá”*.

Que, el artículo séptimo de la mencionada Resolución estableció lo siguiente:

*“Artículo séptimo. Implementación. Los requisitos generales, los requisitos específicos de participación de cada convocatoria, así como los criterios de selección y de evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución de los recursos económicos y en cumplimiento de los deberes de los beneficiados de los incentivos y apoyos, serán establecidos y realizados a través de actos administrativos por la subdirección de aprovechamiento de la UAESP, previa aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la entidad”*

*PARÁGRAFO: Los actos administrativos necesarios para designar a los beneficiados de los incentivos y apoyos previa acta de recomendación del jurado respectivo para la asignación de los beneficiados, estará a cargo del subdirector de aprovechamiento”*.

Que, atendiendo el mandato establecido en el artículo mencionado, la Subdirección de Aprovechamiento, expidió el documento que contempla los términos de referencia para la implementación del programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio.

Que dentro de este programa de Incentivos desarrollado en el año 2021 se beneficiaron quince (15) Organizaciones de Recicladores de Oficio, con un monto asignado por organización de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), las cuales se relacionan a continuación:

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>VALOR DEL INCENTIVO</b>
<i>Fortalecer la prestación del servicio de recolección en micro y macro rutas</i>	<i>LEÓN VERDE</i>	<i>\$20.000.000</i>
<i>Adquisición de dos (2) Moto</i>		

<i>cargueros, que permitan mejorar los procesos de eficiencia en la recolección de material aprovechable</i>	REMAREK	\$20.000.000
<i>Fortalecimiento de los procesos de comercialización de los materiales reciclables de la Asociación de Recicladores por una Bogotá mejor y más limpia.</i>	ARBO SOSTENIBLE	\$20.000.000
<i>Tecnificación de los procesos de la ECA</i>	ARO AMBIENTAL	\$20.000.000
<i>Fortalecer e implementar nuevas rutas de recolección y transporte selectivo para la prestación del SAP en la actividad de aprovechamiento en unidades residenciales y no residenciales</i>	EMRS 1	\$20.000.000
<i>Aprovechamiento de residuos de vidrio</i>	GER 8	\$20.000.000
<i>Plan de mejoramiento del transporte de los materiales aprovechables</i>	SUPERECA	\$20.000.000
<i>Proceso de sensibilización aprovechamiento de materiales de baja recuperación</i>	ASOREMA	\$20.000.000
<i>Proceso productivo de transformación de plásticos rígidos, con inclusión de recicladores de oficio en el marco de un modelo solidario</i>	ECORESIDUOS	\$20.000.000
<i>Propuesta de aumento en la capacidad productiva y operativa de la planta de compost de MYM Universal mediante la compra y puesta en operación de un minicargador.</i>	M&M UNIVERSAL	\$20.000.000
<i>Optimización del almacenamiento de material reciclable en las estaciones de clasificación y almacenamiento operadas por ARCRECIFRONT</i>	ARCRECIFRONT	\$20.000.000
<i>Mejora logística/compra compactadora PET</i>	ARUPAF	\$20.000.000
<i>ACB compacta para un reciclaje eficiente</i>	ACB	\$20.000.000
<i>Transformación mecánica a materiales plásticos (Pet, Soplado y vasija)</i>	MUNDO VERDE	\$20.000.000
<i>Proyecto de plásticos/peletizadora</i>	ARBAG	\$20.000.000

Que de las quince (15) organizaciones seleccionadas, catorce (14) ejecutaron sus proyectos en el marco del programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio desarrollado en el año 2021, toda vez que mediante Resolución No. 283 del 21 de junio de 2022, se ordenó a la organización ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECORESIDUOS identificada con NIT. 900.733.078- 4, la devolución de los recursos económicos que le fueron desembolsados como acción afirmativa a través de la Resolución No. 560 del 29 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que mediante escrito radicado con el No. 20227000130052 del 21 de marzo de 2022 manifestó su intención de reintegrar a la UAESP, por mutuo acuerdo, los dineros no ejecutados.

Que mediante Resolución No. 233 del 27 de Mayo de 2022 se modificó y complementó la Resolución No. 118 del 1 de Marzo de 2021 *“Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C”*, que entre otras disposiciones, indicó en el párrafo segundo del artículo primero que cualquier entidad del orden distrital podrá adherirse y articularse al programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, para lo cual deberán suscribir convenio con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, adoptar y cumplir las disposiciones de esta resolución.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta la efectividad del programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados creado para la vigencia 2021 mediante Resolución No. 118 del 1 de Marzo de 2021, como acción afirmativa y estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio y considerando que el presupuesto anual aprobado por la UAESP para el programa de incentivos de 2022 es MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000), es procedente establecer los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al *“Programa de incentivos para la vigencia 2022 como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C.”* con el objeto de estimular a CINCUENTA (50) Organizaciones de Recicladores de Oficio registradas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio - RUOR.  
Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### TÍTULO I

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PROGRAMA DE INCENTIVOS 2022

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Definir para la vigencia 2022, los parámetros específicos del *“Programa de Incentivos como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C”*, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.118 del 1 de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 233 de 2022 del 27 de mayo de 2022, con el fin de estimular y fortalecer las iniciativas y proyectos desarrollados por las Organizaciones de Recicladores de Oficio.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE:** Definir los lineamientos generales que adoptará la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para implementar el

Programa de Incentivos y apoyos concertados, a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Ciudad de Bogotá D.C, en lo que corresponde a los criterios de selección y evaluación.

**ARTÍCULO 3. VALOR Y DE INCENTIVOS:** El valor correspondiente al programa de incentivos será por la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** para cada una de las Organizaciones que resulten seleccionadas en la evaluación de sus proyectos. Con este incentivo se beneficiarán un máximo de CINCUENTA (50) Organizaciones de Recicladores de Oficio, que cumplan con los requisitos dispuestos en los términos de referencia aquí establecidos. Lo anterior en razón al presupuesto con que se cuenta para otorgar este beneficio.

**ARTÍCULO 4. MODALIDAD DEL PROYECTO:** El incentivo podrá ser asignado en dos (2) modalidades de proyecto:

1. **Incentivo para proyecto nuevo:** El incentivo podrá ser utilizado en su totalidad para ejecutar una idea nueva que surja por parte de una Organización de Recicladores de Oficio.
2. **Apoyo concertado:** El aporte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá cofinanciará un proyecto en curso de la Organización de Recicladores de Oficio para adquirir un bien o bienes o desarrollar un servicio en el que la organización aportará el dinero restante necesario para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO 1.** Desde la formulación del proyecto, la organización deberá contemplar y complementar el presupuesto total con otros recursos gestionados por sus propios medios. Dicho presupuesto adicional, deberá estar disponible y soportado al momento de presentar la propuesta, para la cual, además de los anexos necesarios, se deberá diligenciar el formato de contrapartida dispuesto por la UAESP, documento que hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2.** Los proyectos deberán enmarcarse dentro del concepto de economía circular, y podrán presentarse bajo los siguientes criterios: (1) Maquinaria para mejoramiento de procesos operativos de aprovechamiento de residuos sólidos, (2) Recolección y transporte de residuos. (3) Fortalecimiento de la Organización de Recicladores y/o otros de acuerdo con la necesidad de la organización.

**PARÁGRAFO 3.** No se podrán asignar recursos del incentivo para la compra de maquinaria y/o equipos usados. Solamente procede su asignación para maquinaria y/o equipo nuevo. Para evidencia de lo anterior, se requerirá un documento de adquisición o compra verificable por la UAESP.

**PARÁGRAFO 4.** Únicamente se aceptarán cotizaciones emitidas por empresas certificadas y deberán estar a nombre de la organización beneficiaria del incentivo.

**ARTÍCULO 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El tiempo para la ejecución de los proyectos propuestos por las Organizaciones de Recicladores de Oficio, no podrán exceder de CUATRO (4) MESES, contados a partir del desembolso de los recursos.

**ARTÍCULO 6. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:** El acompañamiento técnico que se brindará a las Organizaciones de Recicladores de Oficio, está orientado a promover el desarrollo de competencias relacionadas con la gestión de proyectos de aprovechamiento y en concordancia con lo establecido por el Decreto 596 de 2016, será adelantado por las personas designadas por la UAESP. El acompañamiento se realizará bajo los siguientes parámetros:

- a. Apoyos a la formulación de iniciativas con base en las ideas de cada organización, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo cuatro de la presente resolución.
- b. Capacitación en el diligenciamiento de documentos para la presentación de la propuesta.
- c. Seguimiento a la implementación de los proyectos de las organizaciones mediante la entrega de informes y visitas durante el periodo de ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA:** La UAESP dará a conocer la convocatoria dirigida a las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la ciudad de Bogotá de la siguiente manera: (i) Se remitirá invitación a las organizaciones de recicladores de oficio registradas en el RUOR de la UAESP. (ii) Se informará por medio de los canales de comunicación de la entidad, así como en el desarrollo de un Facebook Live aclarando dudas del proceso.

**ARTÍCULO 8. POSTULACIÓN:** Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que decidan postularse, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en presente acto administrativo. Así como el cumplimiento de los requisitos del anexo técnico, esto implicará que la propuesta que presente la Organización deberá cumplir con todos los requerimientos para continuar en el proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Las organizaciones postulantes podrán, a su juicio, realizar una sesión de los derechos de autor de la propuesta, al momento de presentar su postulación con el fin de alimentar el banco de proyectos de la UAESP.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS HABILITANTES:** La evaluación iniciará con la verificación de los siguientes criterios habilitantes a las organizaciones postulantes:

1. Estar activa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia.
2. Contar con el Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-.
3. Tener domicilio principal en la ciudad de Bogotá lo cual será verificado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.
4. Los recicladores que formen parte de una Organización y que, a la fecha de verificación de los criterios habilitantes, tengan multas o comparendos vigentes, se inhabilitarán e inhabilitarán a la Organización a la que se encuentren asociados y/o vinculados, para presentarse al programa de incentivos. Esta inhabilidad solo se podrá subsanar si dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la inhabilidad, la organización a la cual pertenece el reciclador presenta el certificado o constancia

correspondiente que determine que dicha situación se encuentra subsanada. Para efecto de lo anterior, cada organización deberá suministrar un listado en Excel que contenga nombres, apellidos, cédula, sexo, de cada uno de los recicladores que conforman la organización. Aclarando cuáles son los recicladores que están en la Junta Directiva. La verificación se realizará por medio de la plataforma de la Policía Nacional a través del siguiente link: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**PARÁGRAFO 1.** Los criterios habilitantes se deben mantener desde la postulación hasta que el proyecto haya finalizado y el incumplimiento de alguno de ellos inhabilita a la organización para postularse al programa de incentivos de la UAESP.

**ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación serán definidos según el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, tendrán un rango de evaluación y se calificarán de la siguiente manera:

1. Presentación escrita de la propuesta: Equivale al 85% de la calificación, será evaluada por el Equipo Coordinador y de Jurados teniendo en cuenta los criterios del Anexo Técnico.
2. Presentación oral de la propuesta: Equivale al 15% de la calificación y las organizaciones de recicladores

La calificación para cada uno de los ítems se hará en un rango de puntuación de 1 a 5.

**PARÁGRAFO 1.** Conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las organizaciones de recicladores de oficio que estén conformadas por un porcentaje mayor al 30% de mujeres, donde además estén en posiciones de liderazgo obtendrán puntaje adicional bajo los siguientes parámetros:

Mujeres en la Organización:

Mujeres Integrantes de la Asociación	Puntaje en %
30% - 40%	2%
41% - 50%	3%
51% - 60%	5%

Mujeres en Junta Directiva:

Mujeres en posición de Liderazgo	Puntaje en %
30% - 40%	2%
41% - 50%	3%
51% - 60%	5%

Estos porcentajes se sumarán a la calificación final.

**PARÁGRAFO 2.** Las organizaciones que postulen proyectos en conjunto (2 o más

organizaciones) tendrán un puntaje adicional del 5% que se sumará a la calificación final.

**ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES Y ADJUDICATARIOS:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la Unidad Especial de Servicios Públicos de Bogotá la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes tres (3) días hábiles se recibirán en el correo electrónico [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co) las observaciones de las organizaciones participantes frente a la decisión adoptada por el equipo coordinador y de jurados. El Equipo Coordinador y de Jurados posterior a la fecha límite de recepción de observaciones dispondrá de 5 días hábiles para responder las observaciones que sean presentadas.

En caso de existir observaciones por parte de las Organizaciones de recicladores de oficio, serán resueltas por el Equipo de Coordinador y de Jurados y se comunicará la decisión por escrito. Surtido este proceso se expedirá la resolución de adjudicación que contendrá la lista de elegibles de las organizaciones beneficiarias de esta convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.** Contra la Resolución que conforma la lista de elegibles procede recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 2.** Si al momento de la conformación de la lista de elegibles y antes del desembolso de los recursos, alguna organización manifiesta por escrito su decisión de no continuar en el programa, se seleccionará a la siguiente organización de recicladores de oficio con mayor puntuación en la lista.

**ARTÍCULO 13. PROCESO DE ENTREGA DEL INCENTIVO:** Una vez publicada la resolución de adjudicación del incentivo, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá realizará los trámites administrativos correspondientes para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se reconocerá y ordenará el desembolso del incentivo a las Organizaciones de Recicladores de Oficio que hayan sido elegidas. Para estos efectos, la Organización de Recicladores de Oficio deberá proporcionar una cuenta bancaria registrada a nombre de la organización, para la administración exclusiva de los recursos del incentivo, así como la adquisición de la póliza de cumplimiento con el objeto de constituir las garantías correspondientes y cumplir con todos los requisitos exigidos en la resolución que ordene el desembolso.

**ARTÍCULO 14. SUPERVISIÓN:** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP a través de la Subdirección de Aprovechamiento, supervisará y realizará el respectivo seguimiento a la destinación de los recursos reconocidos como incentivo. Para tal efecto, la Organización ejecutora deberá presentar y socializar cada dos (2) meses, un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los recursos y del proyecto, además debe presentar un informe final. Estos deberán ser radicados en el correo electrónico: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co), previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES ELEGIDAS:** Los beneficiarios del programa de incentivos deberán cumplir con los

siguientes compromisos ante la UAESP:

- a. Suministrar de manera eficaz, oportuna y veraz, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de los recursos del incentivo.
- b. Documentar en medio físico el proyecto financiado por el incentivo, a manera de experiencia exitosa.
- c. Entregar informes de ejecución del presupuesto según lo requiera y defina la UAESP.
- d. Las demás obligaciones específicas serán establecidas en el acto administrativo que ordene el desembolso de los recursos para cada organización.

**ARTÍCULO 16. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, la Organización beneficiaria del incentivo tendrá la obligación de restituir los recursos que le hayan sido consignados.

Son causales para la declaratoria de incumplimiento las siguientes:

- a. Hacer uso inadecuado de los recursos entregados por la UAESP, de acuerdo con el formato: "Rubros no financiables", aceptado por el postulante en la inscripción a la convocatoria.
- b. No entregar los informes requeridos sobre la ejecución del incentivo, de acuerdo con lo solicitado por la supervisión y dentro de los tiempos establecidos para ellos.
- c. Incumplir con la propuesta del proyecto, de acuerdo con el formato presentado en la postulación.
- d. Incumplir total o parcialmente con las obligaciones previamente adquiridas por la Organización, en el momento del desembolso del incentivo.
- e. En caso de liquidación de la Organización beneficiada, durante la ejecución del proyecto, los bienes o servicios adquiridos o su equivalente en dinero tendrán que ser devueltos a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
- f. No cumplir con los criterios habilitantes previstos en la presente resolución en concordancia con los requisitos generales para acceder al programa.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de incurrir en una de las anteriores causales, la UAESP adelantará las acciones administrativas y/o judiciales que corresponda.

**ARTÍCULO 17. DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Si a partir de la expedición de la resolución que ordena el desembolso del incentivo, alguna de las Organizaciones beneficiarias del incentivo desista de ejecutar los dineros adjudicados, deberá manifestarlo por escrito a la UAESP dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución que ordena el desembolso, indicando las razones de hecho o de derecho que fundamenten su decisión. Aceptada la solicitud por parte de la UAESP, se expedirá el correspondiente acto administrativo mediante el cual se revoque la Resolución que ordenó el desembolso y a su vez se ordenará la devolución por mutuo acuerdo entre las partes de los dineros no ejecutados.

**PARÁGRAFO.** La devolución del incentivo por mutuo acuerdo no afectará la póliza de cumplimiento.

**ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA:** A continuación, se presenta el cronograma para el Programa de incentivos.

<b>Cronograma</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Tiempo</b>	<b>FECHA</b>
Apertura y divulgación de la convocatoria		Octubre 2022
Preinscripción de las organizaciones interesada en participar	5 días hábiles para preinscripción	Octubre 2022
Capacitación y Acompañamiento técnico	15 días hábiles a partir de expedida la resolución que establece términos de referencia	Octubre - Noviembre 2022
Periodo de Inscripción y Recepción de Propuestas	5 días hábiles siguientes de terminado el acompañamiento técnico	Noviembre 2022
Evaluación de propuestas y requisitos (habilitación, escrita y oral), por parte del Equipo Coordinador y de Jurados.	10 días hábiles siguientes, después recibidas las propuestas	Noviembre 2022
Publicación del listado de elegibles de las organizaciones beneficiarias.	1 día hábil siguiente de realizada la aprobación de la evaluación	Noviembre 2022
Recepción y análisis de reclamaciones.	3 días hábiles siguientes de publicada la lista de elegibles	Noviembre 2022
Respuesta a las reclamaciones.	3 días hábiles siguientes a la recepción de las reclamaciones	Diciembre 2022
Expedición de la Resolución de adjudicación de incentivos	Hasta 5 días hábiles siguientes de realizada la audiencia pública	Diciembre 2022
Expedición de las Resoluciones para el desembolso del incentivo y las obligaciones específicas que deben cumplir cada una de las organizaciones beneficiarias.	10 días hábiles siguientes de expedida la resolución de adjudicación	Diciembre 2022

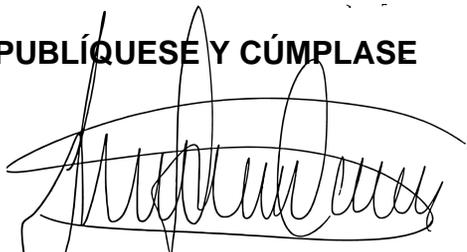
**ARTÍCULO 19. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS CONCERTADOS A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

El valor dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1267 - rubro presupuestal No. O2301160238000007569 “*Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá*”, concepto del gasto O232020200991119 otros servicios de la administración pública N.C.P.”

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y complementa y/o aclara lo establecido en la Resolución 118 del 2022 de la UAESP, modificada por la Resolución No. 233 de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**  
**Directora General**

Elaboró: Julian Scarpetta -Contratista SAP-  
Julián Felipe Pachón – Contratista SAP-  
Mary Lorena Trujillo – Contratista SAP  
Revisó: Swandy Elena Arroyo Betancourt – Profesional SAL  
Corina Ana María Nieves Quintero – Profesional SAL  
Aprobó: Fabian Humberto Fajardo- Subdirector de Aprovechamiento (E)  
Hermes Humberto Forero Moreno – Subdirector de Asuntos Legales.

## ANEXO TÉCNICO

**1. Postulación:** La postulación iniciará con el diligenciamiento de los siguientes documentos, conforme a los formatos suministrados en el acompañamiento técnico y el envío correspondiente se hará al correo electrónico: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co) con el asunto “postulación programa de incentivos 2022”, incluyendo:

- a. Formato Carta de Postulación.
- b. Listado de Asociados en formato Excel (nombres, apellidos, cédula, sexo)
- c. Formato de propuesta del proyecto (anexos).
- d. Formato declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de ejecución del proyecto.
- e. Formato de rubros no financiados debidamente firmada
- f. Constancia o evidencia de inscripción vigente en el RUPS del o los postulantes.
- g. Formato Contrapartida, en caso de que aplique.
- h. Certificado de Existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio menor a 30 días.

Los formatos diligenciados con la información requerida se enviarán debidamente firmados por el representante o representantes legales de las organizaciones postulantes y en formato PDF y EXCEL (listado de asociados), según las fechas estipuladas en el cronograma de la presente Resolución. Una vez cumplidos estos requisitos, se entenderá oficializada la postulación.

**2. Formulación del proyecto:** La formulación del proyecto de incentivos deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

- a. **Línea base:** Establecer el punto de partida del proyecto (situación actual), identificando la problemática a intervenir.
- b. **Actores involucrados:** Identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto.
- c. **Objetivos:** Los objetivos deben ser específicos, medibles y alcanzables en plazos claros y establecidos.
- d. **Indicadores:** El indicador debe representar una relación entre variables donde se mide una condición determinada o el logro de cierta situación acorde a los objetivos específicos del proyecto.
- e. **Estudios de mercado:** Debe demostrar competencia, oferta, demanda, precios de materiales o productos que sean objeto del proyecto.
- f. **Estructura de costos (Presupuesto):** Definir la política de costos basado en los objetivos del proyecto, registros iniciales de flujos de dinero, determinar los costos fijos y variables, costos de inversión, costos de operación, calcular el punto de equilibrio, etc.
- g. **Cronograma del proyecto:** El proyecto deberá establecer el calendario de trabajo (semanal) con las actividades que se realizarán desde el momento que se hace el desembolso del incentivo hasta la finalización

del proyecto, con una fecha inicial y final según los objetivos del proyecto y el presupuesto.

**3.Evaluación:** Los requisitos habilitantes se verificarán de acuerdo con el artículo 9 de la presente resolución y ante la ausencia o falta de subsanación de alguno de estos, se entenderá como descalificada la Organización postulante para participar en el programa de incentivos. Posteriormente se realizará el proceso de valoración por parte del Equipo Coordinador y de Jurados, mediante el formato "*Evaluación propuesta escrita del programa incentivos 2022*". Adicionalmente se realizará la valoración oral mediante la calificación del Equipo Coordinador y de Jurados, en el formato "Evaluación propuesta oral del programa incentivos 2022".

La evaluación oral y escrita se computarán, para obtener una calificación final.

**4.Selección:** La selección corresponderá al listado definitivo de beneficiarios elegidos de acuerdo con las calificaciones mayores. En caso de empate en el último lugar, como único criterio de desempate se priorizará la propuesta que se haya radicado primero.